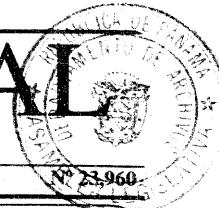


GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCVI PANAMÁ, R. DE PANAMÁ LUNES 3 DE ENERO DEL 2000



CONTENIDO

ASAMBLEA LEGISLATIVA

LEY N° 57

(De 29 de diciembre de 1999)

"QUE AUTORIZA LA CONDONACION DE INTERESES Y RECARGOS POR MOROSIDAD EN
EL PAGO DE LA CONTRIBUCION POR VALORIZACION A LOS INMUEBLES
RESIDENCIALES.." PAG . 2

LEY N° 58

(De 29 de diciembre de 1999)

"POR LA CUAL SE CREA EL CERTIFICADO DE INCENTIVO FORESTAL PARA PEQUEÑOS
PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y SE MODIFICA EL ARTICULO 2 DE LA LEY 20 DE 1995."
..... PAG . 3

LEY N° 60

(De 29 de diciembre de 1999)

"DEL DELITO DE RETENCION INDEBIDA." PAG . 7

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE N° 132

(De 29 de diciembre de 1999)

"POR LA CUAL SE ACUERDA EL NOMBRAMIENTO DE UN MAGISTRADO DE LA CORTE
SUPREMA DE JUSTICIA." PAG . 8

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

DIRECTOR GENERAL

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa Nº 3-12.
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá.
Teléfono 228-8631.227-9833 Apartado Postal 2189
Panamá. República de Panamá
LEYES. AVISOS. EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
NUMERO SUELTO: B/. 0.80

LICDA. YEXENIA I. RUIZ SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/. 36.00
En el exterior 6 meses B/. 18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/. 36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

ASAMBLEA LEGISLATIVA LEY Nº 57 (De 29 de diciembre de 1999)

Que Autoriza la Condonación de Intereses y Recargos por Morosidad
en el Pago de la Contribución por Valorización a los Inmuebles Residenciales

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DECRETA:

Artículo 1. Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, para condonar los intereses y recargos que, al entrar en vigencia esta Ley, adeudan los propietarios de bienes inmuebles residenciales, en concepto de morosidad en el pago de la contribución por valorización.

Artículo 2. Esta condonación comprende solamente los intereses y recargos por la mora en el pago del gravamen, y no la deuda correspondiente.

Artículo 3. Se concede el término de noventa días, contado a partir de la vigencia de esta Ley, para que los propietarios morosos acuerden con el Ministerio de Obras Públicas un programa de amortización, tomando en consideración el monto de la deuda y la capacidad económica del contribuyente.

Artículo 4. El Órgano Ejecutivo reglamentará esta Ley.

Artículo 5. La presente Ley entrará en vigencia a partir de su promulgación y deroga cualquier

disposición que le sea contraria.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Aprobada en tercer debate, en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

La Presidente a.i.

HAYDEE MILANES DE LAY

El Secretario General a.i.

JORGE RICARDO FABREGA

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL - PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.-
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, 29 DE DICIEMBRE DE 1999.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

VICTOR N. JULIAO G.
Ministro de Economía y Finanzas

LEY N° 58
(De 29 de diciembre de 1999)

Por la cual se crea el Certificado de Incentivo Forestal para pequeños productores agropecuarios y se modifica el artículo 2 de la Ley 20 de 1995

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DECREA:

Artículo 1. Se crea el Certificado de Incentivo Forestal como mecanismo de apoyo público, otorgado con el interés de motivar acciones socialmente deseables que estimulen la reforestación por parte del pequeño productor agropecuario.

Artículo 2. Para los efectos de la presente Ley, se considera pequeño productor agropecuario, la persona natural que reúna los siguientes requisitos:

1. Produce el mínimo necesario para su subsistencia, o menos.
2. Utiliza preferentemente la mano de obra familiar para el desarrollo de la explotación agrícola de su propiedad.
3. Tiene tierras, en calidad de propietario o poseedor, con una extensión no mayor de cincuenta hectáreas, de las cuales podrá dedicar hasta un máximo de cinco hectáreas a la reforestación con especies maderables, fibras vegetales y frutales arbóreos.
4. Clasifique, según el estudio socioeconómico que realice el Banco de Desarrollo

Agropecuario, para el programa de reforestación creado por esta Ley.

Artículo 3. Podrán acogerse a los beneficios de esta Ley, los pequeños productores agropecuarios que posean tierras en propiedad o los derechos posesorios certificados por la Reforma Agraria.

Artículo 4. El artículo 2 de la Ley 20 de 1995 queda así:

Artículo 2. El rendimiento que genere el Fondo sólo podrá ser utilizado en inversiones públicas de desarrollo e interés social, mediante las correspondientes autorizaciones presupuestarias, de acuerdo con las leyes vigentes en la materia. Un cinco por ciento (5%) de este rendimiento, será destinado a inversiones públicas de desarrollo e interés social, a través de obras circuitales; un cinco por ciento (5%) a inversiones en el sector agropecuario, y un cinco por ciento (5%) a inversiones en actividades de reforestación por parte de pequeños productores agropecuarios.

No obstante lo anterior, el Órgano Ejecutivo queda autorizado para utilizar el ochenta y cinco por ciento (85%) del rendimiento de este Fondo, para garantizar la emisión de bonos u otros instrumentos de deuda pública. El producto de la venta de estos instrumentos será utilizado para el financiamiento de inversiones públicas de desarrollo e interés social.

En ningún caso podrá utilizarse el capital del Fondo creado por esta Ley.

Artículo 5. Los recursos o fuentes de financiamiento para la implementación de la presente Ley, podrán provenir de:

1. El cinco por ciento (5%), anual, de los rendimientos que genera el Fondo Fiduciario para el Desarrollo, creado por la Ley 20 de 1995.
2. Los que asigne el Estado a través de las correspondientes partidas presupuestarias.
3. Donaciones de organismos nacionales o internacionales.
4. Cualquier otro recurso que se asigne para los fines de la presente Ley.

Artículo 6. Los fondos que se destinen a los proyectos de reforestación de pequeños productores agropecuarios, serán administrados por el Banco de Desarrollo Agropecuario, de

acuerdo con los siguientes parámetros:

1. El financiamiento del ochenta por ciento (80%) del costo total del proyecto, para los tres primeros años, será otorgado al beneficiario mediante certificados de incentivo forestal, no reembolsable, distribuido de acuerdo con las necesidades anuales.
2. El veinte por ciento (20%) restante, será aportado por el productor.
3. El beneficio del Certificado de Incentivo Forestal, se concederá por una sola vez a cada productor.
4. El Banco de Desarrollo Agropecuario percibirá una tasa de manejo por la administración y supervisión del fondo otorgado a cada proyecto de reforestación. El monto de esta tasa será establecido por la reglamentación de esta Ley, que dictará el Órgano Ejecutivo.

El Banco de Desarrollo Agropecuario podrá utilizar ~~la efectiva y apoyo de otras~~ entidades estatales, cooperativas y organismos no gubernamentales, que estime necesarios.

Artículo 7. Los proyectos de reforestación con especies maderables, fibras vegetales y frutales arbóreos, beneficiados con esta Ley, tendrán una extensión máxima de cinco hectáreas. Se incluye, en este caso, la reforestación de linderos y cercas internas de las explotaciones, en los que se tomará en cuenta, para efecto del cálculo correspondiente, el número de árboles sembrados equivalentes a una hectárea, según la especie que se plantará.

Artículo 8. El seguimiento técnico a los proyectos de reforestación de pequeños productores agropecuarios, será brindado por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, la Autoridad Nacional del Ambiente y organismos inherentes, con una cobertura de tres años por proyecto.

Artículo 9. Los proyectos de reforestación de pequeños productores agropecuarios, podrán ser asegurados por el Instituto de Seguro Agropecuario, y su costo estará incluido dentro del Certificado de Incentivo Forestal. En caso de siniestro, el producto del seguro reingresará al programa.

Artículo 10. La Autoridad Nacional del Ambiente será la entidad estatal encargada de elaborar los planes regionales de reforestación de especies maderables, de este programa.

El Ministerio de Desarrollo Agropecuario será la entidad estatal encargada de elaborar los planes regionales de reforestación de fibras vegetales y frutales arbóreos, de este programa.

Estos planes regionales de reforestación no representarán costo para el productor.

Artículo 11. Se establece una unidad coordinadora para la ejecución de los programas forestales que se desarrollarán de acuerdo con esta Ley, integrada por:

1. Un representante de la Autoridad Nacional del Ambiente
2. Un representante del Banco de Desarrollo Agropecuario
3. Un representante del Colegio Nacional de Ingenieros Agrónomos
4. Un representante del Ministerio de Desarrollo Agropecuario
5. Un representante del Colegio de Ingenieros Forestales.

Artículo 12. Los pequeños productores agropecuarios de que trata la presente Ley, quedan comprendidos dentro de la excepción establecida en el numeral 3 del parágrafo 1 del artículo 710 del Código Fiscal, y podrán acogerse a los incentivos que establece la Ley 24 de 1992.

Artículo 13. La presente Ley modifica el artículo 2 de la Ley 20 de 15 de mayo de 1995, modificada por el Decreto Ley 1 de 7 de enero de 1997, y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

Artículo 14. Esta Ley entrará en vigencia a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Aprobada en tercer debate, en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

El Presidente

ENRIQUE GARRIDO AROSEMENA

El Secretario General (E)

JORGE RICARDO FABREGA

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL - PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA--
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA. 29 DE DICIEMBRE DE 1999.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

LUIS ALEJANDRO POSSE M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario

LEY Nº 60
(De 29 de diciembre de 1999)
DEL DELITO DE RETENCIÓN INDEBIDA

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DECRETA:

Artículo 1. Se adiciona el Capítulo VI denominado Retención Indebida, que comprende los artículos 195D, 195E y 195F, al Título IV, Libro II, del Código Penal, y se corre la numeración de los siguientes capítulos, que pasan a ser VII, VIII y IX, respectivamente, así:

CAPÍTULO VI
RETENCIÓN INDEBIDA

Artículo 195D. El que retenga las cuotas obrero-patronales y no las remita a la Caja de Seguro Social, dentro del término de tres meses luego que surge la obligación de pagar, incurirá en pena de prisión de 2 a 4 años.

Igual sanción se le aplicará al empleador, al representante legal o al que, en una u otra forma, ordene al gerente, administrador o contador, retener la entrega de las cuotas.

Artículo 195E. El que retenga y no remita los descuentos voluntarios del salario, autorizados por el trabajador, a su destinatario, dentro del plazo señalado al efecto, será sancionado con prisión de 6 meses a 3 años y de 50 a 250 días multa.

Artículo 195F. En los delitos precedentes, la denuncia será promovida por el trabajador, sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, por sus herederos o por la Caja de Seguro Social, según corresponda.

Artículo 2. Se adiciona un último párrafo al artículo 94 del Código Penal, así:

Artículo 94. ...

La prescripción de la acción penal en los delitos de retención indebida, comenzará a correr desde el día en que el trabajador adquiera el derecho a la pensión o jubilación.

Artículo 3. Se adiciona el artículo 1984-B al Código Judicial, así:

Artículo 1984-B. También podrá terminarse el proceso y ordenarse su archivo, en los

delitos de retención indebida, por desistimiento de la persona ofendida, cuando el imputado remita las cuotas obrero-patronales o los descuentos voluntarios a la entidad correspondiente, antes de la audiencia preliminar.

Artículo 4. Esta Ley adiciona el Capítulo VI, Retención Indebida, con los artículos 195D, 195E y 195F, al Título IV, Libro II, del Código Penal; también adiciona un párrafo al artículo 94 del Código Penal y el artículo 1984-B al Código Judicial, y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

Artículo 5. Esta Ley entrará en vigencia tres meses después de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Aprobada en tercer debate, en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

El Presidente

ENRIQUE GARRIDO AROSEMENA

El Secretario General

JOSE GOMEZ NUÑEZ

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL - PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.-
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, 29 DE DICIEMBRE DE 1999.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

JOSE MANUEL TERAN S.
Ministro de Salud

**CONSEJO DE GABINETE
RESOLUCION DE GABINETE Nº 132
(De 29 de diciembre de 1999)**

"Por la cual se acuerda el nombramiento de un Magistrado de la Corte Suprema de Justicia".

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANNO:

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 195 de la Constitución Política de la República de Panamá, corresponde al Consejo de Gabinete acordar con la Presidenta de la República, el nombramiento de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia.

Que el 31 de diciembre de 1999 se vence el período para el cual fue nombrado el Magistrado Edgardo Molino Mola.

Que mediante la Resolución de Gabinete No. 130 de 15 de Diciembre de 1999 se recuerda el nombramiento del Licenciado Guillermo David Endara Galimany, para el Cargo de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia en la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo.

Que en carta fechada 29 de diciembre de 1999, el Licenciado Guillermo David Endara Galimany comunicó su renuncia al Cargo de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, para el cual había sido nombrado.

Que resulta necesario, en virtud del hecho anterior, proceder a nombrar un Magistrado en la Corte Suprema de Justicia.

RESUELVE:

Artículo 1º: Acordar el nombramiento de Adán Arnulfo Arjona López portador de la cédula de identidad personal No.8-279-779 para el cargo de Magistrado de la Honorable Corte Suprema de Justicia en la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo por un período de 10 años desde el 1º de enero del 2000 al 31 de diciembre del 2009.

Artículo 2º: Sometase esta Resolución de Gabinete a la consideración de la Honorable Asamblea Legislativa, a fin de cumplir con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 155 de la Constitución Política de la República de Panamá.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

Dada en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve (1999).

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República
WINSTON SPADAFORA F.
Ministro de Gobierno y Justicia
JOSE MIGUEL ALEMAN
Ministro de Relaciones Exteriores
VICTOR N. JULIAO GELONCH
Ministro de Economía y Finanzas
DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación
MOISES CASTILLO
Ministro de Obras Públicas
JOSE MANUEL TERAN SITTON
Ministro de Salud

JOAQUIN JOSE VALLARINO III
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
JOAQUIN JACOME DIEZ
Ministro de Comercio e Industrias
MIGUEL A. CARDENAS
Ministro de Vivienda
ALEJANDRO POSSE MARTINZ
Ministro de Desarrollo Agropecuario
ALBA T. DE ROLLA
Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia
RICARDO MARTINELLI
Ministro para Asuntos del Canal

IVONNE YOUNG
Ministra de la Presidencia y
Secretaria General del Consejo de Gabinete

AVISOS

AVISO

Para dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio, comunico al público la venta del Restaurante **YERELIS**, ubicado en el corregimiento de Buena Vista, Colón, al señor **FERNANDO MOK F.** con cédula 3-721-1431.

Luis Bárcenas
3-64-527
L-460-499-53

Tercera publicación

COSTENO ubicado en la Calle 11 y 12 Ave. Amador Guerrero, N° 11.157, de la ciudad de Colón, ha vendido dicho negocio a la señora **NICOLASA TO - LENTINA E S T R A D A GONDOLA DE REID**, con cédula N° 3-53-303 el día 16 de diciembre de 1999.

Firmado
ALFREDO REID MAGA
Cédula N° 3-55-133
L-460-580-33

Segunda publicación

AVISO
En cumplimiento del Artículo 777 del Código de Comercio, se hace constar que el señor **ALFREDO REID MAGA** con cédula N° 3-55-133, propietario del establecimiento comercial denominado "**PANADERIA, ABARROTERIA Y REFRESQUERIA RINCON**"

propiedad denominada **PANADERIA Y REFRESQUERIA CHONG**, ubicado en Vía España, entre calle 13 y 14, casa N° 2231, Corregimiento de Rio Abajo de esta ciudad, a la señora **ALEJANDRA JARAMILLO DE ATENCIO**.

Panama, 18 de octubre de 1999.
HAN KUAN CHONG CHENG
Cédula N° 19-73
L-460-612-14

Primera publicación

RESTAURANTE EL PARQUE a la sociedad **RESTAURANTE EL PARQUE, S.A.**, inscrita a ficha 372042, documento 57033.

L-460-611-75
Primera publicación

1999.
Panamá, 22 de diciembre de 1999.
L-460-277-65
Unica publicación

AVISO

DE DISOLUCION
De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública N° 25,566 otorgada ante la Notaría Décima del Circuito de Panamá el 24 de noviembre de 1999 la cual está inscrita en el Registro Público, Sección de Mercantil, a Ficha 142679, Documento 53843, ha sido disuelta la sociedad

POLO INVEST. INTERNATIONAL S.A., desde el 13 de diciembre de 1999. Panamá, 15 de diciembre de 1999.
L-460-053-76
Unica publicación

AVISO

Al tenor del artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante contrato de compraventa celebrado el dia 18 de octubre de 1999, he vendido el establecimiento comercial denominado "PANADERIA, ABARROTERIA Y REFRESQUERIA RINCON" para dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio, yo **MOCK SIENG**, con cédula de identidad personal N° 14-320, anuncio que he vendido el local comercial denominado

AVISO

Para dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio, yo **MOCK SIENG**, con cédula de identidad personal N° 14-320, anuncio que he vendido el local comercial denominado

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 7 CHEPO EDICTO N° 8-7-214-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER
Que el señor (a) **CARLOS ALBERTO PRESTAN RUIZ, YASNEIRA ODALIS PRESTAN JAEN**, Vecino (a) de Ciudad

Radial de corregimiento de Juan Diaz, Distrito de Panamá, portador de la cedula de identidad personal N° 8-252-769, 8-711-2341, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-7-248-97 según pliego aprobado N° 607-16-13616, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldia Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1.505.4208 M2 que forma parte de la finca 3199 inscrita al tomo 60, folio 248 de propiedad del Ministerio de Desarrollo

Agropecuario El terreno esta ubicado en la localidad de Bajo El Piro Corregimiento de San Martín Distrito de Panamá Provincia de Panamá comprendido dentro de los siguientes linderos NORTE: Calle 2 50 mts SUR: Silvia de Sousa ESTE: Ana Villareal OESTE: Ruben Darío Sousa Diez Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Panamá o en la Corregiduría de San Martín y copias del mismo se entregarán al interesado para que los

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO Y BIENES PATRIMONIALES EDICTO N° 23

E
suscrito Administrador Regional de Catastro y Bienes Patrimoniales de la Provincia de Coclé.

HACE SABER:
Que el señor **RUBEN OSCAR BASMESON TRUJILLO**, con cedula de identidad personal N° 2-102-2321, ha

solicitado en COMPRA a la Nación un globo de terreno nacional con una cabida superficialia de 275.02 M2 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON DOS DECIMETROS CUADRADOS) ubicado en el Corregimiento Cañaveral, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Sevidumbre de 5 metros de ancho.
SUR: Terreno nacional usuario Carlos Rojas.
ESTE: Terreno nacional, usuario Carlos Rojas y
OESTE: Calle 42 Norte. Que con base a lo que disponen los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 de 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho y de la Corregiduría del lugar por el término de diez (10) días hábiles y como del mismo se da al interesado para que lo haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez, y en la Gaceta Oficial para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se crean con derecho a ello.

ING. AURELIO ANDRION

Administrador Regional Catastro de Coclé

LIC. NARCISA JAEN DE GAITAN

Secretaria Ad-Hoc
L-460-617-19
Única publicación

EDICTO N° 3
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO Y BIENES

PATRIMONIALES ADMINISTRACION REGIONAL DE HERRERA
Chitre, 28 de septiembre de 1999
La suscrita Administradora Regional de Catastro HACE SABER
Que el señor **EDILBERTO ARROYO**, con cedula de identidad personal N° 6.321.621 se ha solicitado a este Ministerio, la adjudicación en propiedad a título de compra de un globo de terreno de propiedad de la Nación con un área 824.99 m2 ubicado en el Distrito de Oco, Corregimiento Cabeceira localizado en la Barriada Santa Rosa Provincia de Herrera a cual se encuentra dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Calle Santa Rosa
SUR: Finca 13-2004-A y suelos minerales ubicados en Campesina
ESTE: Tierra Nacional Colchagua perteneciente a **ING. JESÚS RIVERA**, que con base a lo dispuesto en los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 de 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho y de la Corregiduría del de Oco por 10 (diez) días hábiles y como del mismo se da al interesado para que lo haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez, y en la Gaceta Oficial para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se crean con derecho a ello.

ING. AURELIO ANDRION
Administrador Regional Catastro de Coclé
LIC. NARCISA JAEN DE GAITAN
Secretaria Ad-Hoc
L-460-617-19
Única publicación

EDICTO N° 3
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO Y BIENES

EDITH A. CALDERON
P
Secretaria
L-460-260-37
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N.º CHIRIQUI

EDICTO N° 498-99
El Suscrito Funcionario Sustituyente de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí, aprobado HACE SABER

Que el señor **MR. ANASTASIA CARARRASCO CORTES**, vecino de Bongo Arriba Corregimiento de Cabeceira, Distrito de Bugaba, portador de la cedula de identidad personal N° 4-423-44, el suscrito a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante escritura N° 0-1062-99, la adjudicación en propiedad de una parcela de tierra Balsa Nacional, suelos minerales con una superficie de 11 Has + 4-423-44, el cual se da en Bongo Arriba Corregimiento de Cabeceira, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, a nombre de la Comunidad perteneciente a los siguientes linderos:

NORTE: Mario Rodriguez
SUR: Imcominaria Bongo S.A. carretera
ESTE: Mario Rodriguez Imcominaria Bongo S.A.
OESTE: Idem Los Garces. P.R.

Fuentes, Iglesia Evangelista Metodista Domitila Guerra
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba en la Corregiduría de Cabeceira y copias del mismo se entregarán al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 26 días del mes de octubre de 1999.

J. JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
LIC. LUIS FERNANDO DAVILA
Funcionario Sustituyente

L-460-368-55
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N.º CHIRIQUI

EDICTO N° 416-99
El Suscrito Funcionario Sustituyente de La Dirección Nacional de Reforma Agraria en la provincia de Chiriquí, al Dado en

HACE SABER
Que el señor **MR. BOLIVAR SANCHEZ BORDONES**, vecino de La Victoria Corregimiento de Cabeceira, Distrito de Bugaba, portador de la cedula de identidad personal N° 4-203-51 se ha solicitado a la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-1362 98, según plano aprobado N° 401-01-15163, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 11 Has + 3284.87, que forma parte de la finca 4698, inscrita al Rolla 14.218. Doc 24 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de La Victoria, Corregimiento de Cabeceira, Distrito de Baru, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Callejón para Herradura, Oscar Sanchez B.

SUR: Demetrio Rodriguez

ESTE: Camino

OESTE: Callejón

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Baru en la Corregiduría de Cabeceira y copias del mismo se entregarán al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 29

días del mes de octubre de 1999.

J. JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
LIC. LUIS FERNANDO DAVILA
Funcionario Sustituyente

L-460-773-79

Unica Publicacion R

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 1
EDICTO N° 417-99**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí; al público

HACE SABER

Que el señor (a) **VICTOR MANUEL SALDAÑA CHAVEZ Y OTRA**, vecino (a) de Siogui Abajo, corregimiento de La Estrella, Distrito de Bugaba portador de la cédula de identidad personal N° 4-0992-99, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0521-98, según plano aprobado N° 405-06-15536, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1010-23 ubicada en Siogui Abajo, Corregimiento de La Estrella, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino SUR: Julio Lorenzo Villarreal.

ESTE: Cametera OESTE: Julio Lorenzo Villarreal.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba en la Corregiduría de La Estrella y copias del

mismo se entregaran al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación Dado en David a los 4 días del mes de octubre de 1999.

**JOYCE SMITH V
Secretaria Ad-Hoc
LIC LUIS FERNANDO DAVILA
Funcionario Sustanciador**

L-459-004-49

Unica Publicacion R

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 1.
EDICTO N° 434-99**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí; al público

HACE SABER

Que el señor (a) **EDGAR ENRIQUE CORREA FRANCO**, vecino (a) de Don Bosco, corregimiento de Cabecera, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal N° 4-142-527, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0038-99, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 16 Has + 8749-08, ubicada en Gusanado Corregimiento de

Monte Lirio, Distrito de Boquerón, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: **NORTE: Servidumbre Diogenes Abiel Guerra.**

SUR: Mario Lezcano, camino ESTE: Camino OESTE: Nicotasa Correa Morales.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Boquerón en la Corregiduría de Monte Lirio y copias del mismo se entregaran al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación Dado en David a los 18 días del mes de octubre de 1999.

**JOYCE SMITH V
Secretaria Ad-Hoc
LIC LUIS FERNANDO DAVILA
Funcionario Sustanciador**

L-459-240-61

Unica Publicacion R

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 1.
EDICTO N° 443-99**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí; al público

HACE SABER

Queremos dar a VICTOR

MANUEL GUERRA AYALA, vecino (a) de Boquerón, corregimiento de Cabecera, Distrito de Boquerón, portador de la cedula de identidad personal N° 4-174-247, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 4-1421 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 3889-22, ubicada en Cerro Cabuya, Corregimiento de Bagala, Distrito de Boquerón, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino SUR: Luis A. Guerra, Felicia Gevara.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Boquerón en la Corregiduría de Bagala y copias del mismo se entregaran al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación

Dado en David a los 18 días del mes de octubre de 1999.

**JOYCE SMITH V
Secretaria Ad-Hoc
LIC LUIS FERNANDO DAVILA
Funcionario Sustanciador**

L-459-368-14

Unica Publicacion R

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 1.
EDICTO N° 449-99**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí; al público

HACE SABER

Queremos dar a VICTOR

**DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 1. CHIRQUI EDICTO N° 452-99**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí; al público

HACE SABER.

Que el señor (a) **FELICITO ORTIZ**, vecino (a) de Bella Vista, corregimiento de Cabecera, Distrito de Gualaca, portador de la cedula de identidad personal N° 4-33-105 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-1389-98 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 19 Has + 7218-46, ubicada en Bella Vista, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Gualaca, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: José De La Cruz Castillo, servidumbre SUR: Ezequiel Hernandez Alodes Ortiz ESTE: Felicito Ortiz carretera.

OESTE: José De La Cruz Castillo, Melsy M. Del Ocio, Abiel E. Guerra.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Gualaca en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregaran al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 28 días del mes de octubre de 1999.

JOYCE SMITH V
Secretaria Ad-Hoc
LIC LUIS
FERNANDO DAVILA
Funcionario
Sustanciador
L-459-454-65
Unica Publicacion R

Martiniano Ortiz Rios
ESTE Qda Los
Rodríguez Martiniano
Ortiz Rios.

OESTE: Vicente Pitty A.
carretera.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Gualaca, en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 28 días del mes de octubre de 1999.

JOYCE SMITH V
Secretaria Ad-Hoc
LIC LUIS
FERNANDO DAVILA
Funcionario
Sustanciador
L-459-455-44
Unica Publicacion R

201-402, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria,

mediante solicitud N° 4-0322, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie de 20 Has + 6174-56 ubicada en Brazo de Ganche, Corregimiento de Volcán, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Gervacio Nuñez servidumbre
SUR: Alberto Caballero Pitti

ESTE: Pedro J. Hernández G. Gervacio Nuñez
OESTE: Gervacio Nuñez, servidumbre Alonso Moreles, Alberto Caballero Pitti.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba, en la Corregiduría de Volcán y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 28 días del mes de octubre de 1999.

JOYCE SMITH V
Secretaria Ad-Hoc
LIC LUIS
FERNANDO DAVILA
Funcionario
Sustanciador
L-459-455-44
Unica Publicacion R

DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
REGION N° 1
CHIRIQUI

EDICTO N° 456-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí al público.

HACE SABER

Que el señor (a)

FELICITO ORTIZ, vecino (a) de Bella Vista, corregimiento de Cabecera, Distrito de Gualaca, portador de la cedula de identidad personal N° 4-33-105, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0587-97, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 12 Has + 1346-07, ubicada en Loma Grande, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Gualaca, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Qda Los

Hernandez

SUR: Carretera.

quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 28 días del mes de octubre de 1999.

JOYCE SMITH V
Secretaria Ad-Hoc
LIC LUIS
FERNANDO DAVILA
Funcionario
Sustanciador
L-459-426-29
Unica Publicacion R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO

DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
REGION N° 1,
CHIRIQUI

EDICTO N° 453-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí al público.

HACE SABER

Que el señor (a)

JUSTINA MIRANDA

de ALVARENGA,

vecino (a) de Monte

Lito, corregimiento de

Monte Lito, Distrito de

Reñacrimiento,

portador de la cedula

de identidad personal

N° 4-58-1287, ha

solicitado a la

Dirección Nacional de

Reforma Agraria,

mediante solicitud N°

4-0030-97 la

adjudicación a título

oneroso de una

parcela de tierra

Baldía Nacional

adjudicable, con una

superficie de 0 Has +

1002-23, ubicada en

San Antonio,

Corregimiento de

Monte Lito, Distrito de

Reñacrimiento,

Provincia de Chiriquí.

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO

DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA

REGION N° 1,
CHIRIQUI

EDICTO N° 458-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí al público.

HACE SABER

Que el señor (a)

RICHARD AVERCIO

NUNEZ PITTI, vecino (a) de

Brazo de Ganche,

corregimiento de Volcán,

Distrito de Bugaba,

portador de la cedula de

identidad personal N° 4-

REPUBLICA DE
PANAMA

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA

REGION N° 1,
CHIRIQUI

EDICTO N° 458-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí al público.

HACE SABER

Que el señor (a)

JOYCE SMITH V

Secretaria Ad-Hoc

LIC LUIS

FERNANDO DAVILA

Funcionario
Sustanciador

L-459-434-05

Unica Publicacion R

comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Eladis Minrada S.
SUR: Camino. Norberto Montenegro M.
ESTE: Qda Eloy
OESTE: Camino. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Renacimiento en la Corregiduría de Monte Lirio y copias del mismo se entregaran al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en David, a los 28 días del mes de octubre de 1999.
JOYCE SMITH V
Secretaria Ad-Hoc
LIC. LUIS
FERNANDO
DÁVILA
Funcionario
Sustituyente
L-459-417-62
Única Publicación R

al público
HACE SABER:
Que el señor (a) JUÍO
RIVERA (U) JULIO
SUIRA RIVERA Y
OTRA, vecino (a) de Bda. El Retorno corregimiento de Cabecera, Distrito de Boquerón, portador de la cédula de identidad personal N° 4-127-2080, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 4-1025-99, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has - 4091.45, ubicada en Ojo de Agua, Corregimiento de Bagala, Distrito de Boquerón, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE Ismael Gantes C
SUR Evangelista de Arauz
ESTE Margarita C de Jaén
OESTE Camino Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito

Secretaría Ad-Hoc
LIC. LUIS
FERNANDO
DAVILA
Funcionario
Sustituyente
L-459-415-84
Única Publicación. B

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
REGION N° 1
CHIRIQUI
EDICTO N° 450-99
El Suscrito
Funcionario Sustituyente de La
Dirección Nacional de
Reforma Agraria en la
provincia de Chiriquí
al público:

HACE SABER:
Que el señor (anónimo)
NORBERTO SANTAMARIA SAMUDIO, vecino (anónimo) de Fortuna
corregimiento de Horito Distrito de
Gualaca, portador de la
cedula de identidad personal N° 4-122-
2314 habilitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria mediante acuerdo N°

ESTE: Camino.
OESTE: Candelario
Ríos.
Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en
la Alcaldía del Distrito
de Gualaca en la
Corregiduría del
Hornito y copias del
mismo se entregarán
al interesado para que
los haga publicar en
los órganos de
p u b l i c i d a d
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de la
última publicación.
Dado en David, a los
27 días del mes de
octubre de 1999
JOYCE SMITH IV
Secretaria Ad Hoc
LIC. LUIS
FERNANDO
DAVILA
Funcionario
Sustituyente
L-459-405-54
Única Publicación. R

Cabecera. Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal N°N- 16-937, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0311-99 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie de 0 Has + 1711.51 ubicada en Guadalupe, Corregimiento de Cerro Punta, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí comprendido dentro de los siguientes linderos
NORTE Luis A Ríos servidumbre
SUR Peñasco - pared de barranco
ESTE Marta Vda de Santamaría
OESTE Nubia Mildred Caballero Vindas
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bagaria en la Corregiduría de Cerro Punta y copias del mismo se entregarán al interesado para que

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
REGION N° 1.
CHIRIQUI
EDICTO N° 451-89
El Suscrito
Funcionario
Sustituyente de La
Direccion Nacional de
Reforma Agraria, en la
provincia de Chiriquí

Corregidura de Bagá y copias del mismo se entregaran al interesado para que los haga publicar en los órganos de la publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 158 de Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 17 días del mes de Octubre de 1999.

JOYCE SMITH V.

adjudicación a título oneroso de una parcela de la terra Baldia Nacional adjudicable con una superficie de 1 Has + 7299 10, ubicada en Pocito, en la Corregimiento de Horizonte, Distrito de Chalaza, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE — Miguel Santamaría
Candelario Ríos
SUR — Ezequiel González, con su

| | | | | |
|--|--|---|---|--|
| L-459-563-15 Única Publicación R | ESTE: Terreno de Ubaldo Bustamante. OESTE: Terreno de Rodolfo De Gracia. Jorge Delgado Castro y camino que conduce de La Higuera a La Lomada Quito. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Macaracas o en la Corregiduría de La Mesa, y copias del mismo se entregaran al interesado para que los haga publicar en los órganos de público a diario correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los once días del mes de noviembre de 1999. | Provincia de Los Santos, al público. HACE SABER | última publicación. Dado en Las Tablas a los once días del mes de noviembre de 1999. | Sabanagrande, Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de Rosa Aurora Moreno. SUR: Terreno de Marcelino Pérez Vergara. ESTE: Camino Guarare Arriba. OESTE: Terreno de Alcides Fernández - quebrada El Espino o Espinos. |
| REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 8 - LOS SANTOS EDICTO Nº 243-99 El Suscrito Funcionario o Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público. HACE SABER: Que, JORGE DELGADO CASTRO, vecino (a) de Quito, corregimiento de La Mesa, Distrito de Macaracas y con cedula de identidad personal N° 7-94-86 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Region 8, Los Santos mediante solicitud N° 7-317-92, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 41 Has + 6842.60 M2, ubicado en Quito Corregimiento de La Mesa, Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino que conduce de Quito a Bombacho. SUR: Terreno de Estilito Fries - Abel Delgado Castro. | Que, ABEL ANTONIO DELGADO PEREZ, vecino (a) de Quito, corregimiento de La Mesa, Distrito de Macaracas y con cedula de identidad personal N° 7-97-701, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8 Los Santos, mediante solicitud N° 7-442-92, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 41 Has + 6842.60 M2, ubicado en Quito Corregimiento de La Mesa, Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de Ubaldo Bustamante y camino que conduce de Quito a otros lots. SUR: Terreno de Estilito Fries. ESTE: Terreno de Benjamin Navarro. OESTE: Terreno de Jorge Delgado Castro - Ubaldo Bustamante. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Macaracas o en la Corregiduría de La Mesa y copias del mismo se entregaran al interesado para que los haga publicar en los órganos de público a diario correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la | IRIS E. ANRIA R Secretaria Ad-Hoc DARINEL A VEGA C Funcionario Sustanciador L-459-540-66 Única Publicación R | C Funcionario Sustanciador L-459-540-66 Única Publicación R | REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 8 - LOS SANTOS EDICTO Nº 246-99 El Suscrito Funcionario o Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público. HACE SABER: Que, ALFREDO GUTIERREZ VERGARA, vecino (a) de Albina Grande, corregimiento de El Espinal Distrito de Guarare y con cedula de identidad personal N° 7-18-899, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos mediante solicitud N° 7-189-98, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 2 Has + 0408.98 M2, ubicado en Las Piedras a s... Corregimiento de |
| | | | | REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA |

| | | | | |
|--|---|--|--|--|
| AGRARIA REGION METROPOLITANA EDICTO N° 8-AM- 176-99 | localidad de Quebrada El Gallo, Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, al público | REFORMA AGRARIA REGION METROPOLITANA EDICTO N° 8-AM- 176-99 | Adrián Gil, camino de 10.00 mts de ancho y Santiago Villarreta Vásquez. | ENRIQUE BONILLA BARRIA, vecino del Corregimiento de Panamá, del Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 9-115-1908, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-638-98, la adjudicación a título de compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca N° 861, inscrita al Rolllo 14465, Doc 18 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 0 Has + 1.333.92 Mts., ubicada en el Corregimiento de Río Hato, Distrito Antón, Provincia de Colón, comprendido dentro de los linderos: |
| El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público | HACE SABER Que el señor (a) D O M I N G A CORNEJO DE MURILLO NEREIDA M U R I L L O C O R N E J O , D I A N A M A R I A C A S T I L L O D E M U R I L L O , G R A C I E L A M U R I L L O D E M A R Q U E Z , R O S A M U R I L L O C O R N E J O . Y O L A N D A M U R I L L O C O R N E J O Y AURELIO MURILLO CORNDEJO , vecinos de Alcaldeza, Corregimiento de Las Cumbres, Distrito de Panamá, portadores de las cédulas de identidad personal N° 9-215-585, 8-516-786, 8-422-570, 8-409-228, 9-149-951, 9-123-2721, y 9-157-943 respectivamente, han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-AM-226-97 de 7 de octubre de 1999, según pliego aprobado N° 808-15-14209 de 10 de septiembre de 1999, la adjudicación a título oneroso de un globo de terreno nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1.943.83 Mz, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno esta ubicado en la | El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público | HACE SABER Que el señor (a) A B U N D I O MARTINEZ NORIEL MARTINEZ ABREGO , vecino (a) de Gonzalillo, del Corregimiento de Las Cumbres, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 9-116-1258 y 8-736-614 respectivamente, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-AM-318-98 de 17 de diciembre de 1998, según pliego aprobado N° 806-16-14153 de 6 de agosto de 1999, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra al trámite en la adjudicable, con una superficie de 2 Has - 8.950.54 M2., que forma parte de la finca 11170 inscrita al folio 336, folio 486, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Gonzalillo, Sec. 9-B, Corregimiento de Las Cumbres, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: | REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 4-COCLE EDICTO N° 293-99 |
| | | | NORTE: Edilza Gonzalez de Mendoza | El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público |
| | | | SUR: Julio Ortiz. | HACE SABER Que el señor (a) JORGE |
| | | | | MARISOL A. DE MORENO Secretaria Ad-Hoc ING. MAYRA LUCIA QUIROS PALAU Funcionaria Sustanciadora L-459-940-74 Única Publicación R |